

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 16 de noviembre de 1921



Responsable:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECTOR: ALVARO FRANCO

TOMO XXXIX.

CULIACAN, JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 1947.

NÚMERO 139

## SUMARIO:

### GOBIERNO DEL ESTADO

- Decreto Núm. 25 expedido por el H. Congreso del Estado 1 y 2
- Solicitud de ampliación de ejidos presentada por los vecinos del poblado de Bacorehuis, Mpio. de Ahome 2
- Concesión definitiva para explotar una ruta de Autotransportes otorgada al señor Juan López Portillo Castro 2 y 3
- Edicto de Remate de la Rec. de Rentas de Mazatlán en bienes de la señora Rafaela Torres 3

### AVISOS JUDICIALES

- Edictos ..... 3 y 4

## GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Secretaría General de Gobierno

EL C. GRAL. DE DIV. PABLO E. MACIAS V., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 25.

“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXIX

Legislatura y previa la aprobación de los Honorables Ayuntamientos de: Choix. El Fuerte, Angostura, Mocerito, Guasave, Culiacán, Cosalá, San Ignacio. Concordia, Mazatlán y Rosario, declara suprimida la Fracción XI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado y reformado el Artículo 66 de la propia Constitución para quedar como sigue:

Artículo Unico. Se reforma el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 66.—Para el estudio y despacho de los negocios determinados en el artículo 65, de esta Constitución y además que por Ley corresponden al Ejecutivo, habrá una Secretaría General de Gobierno y una Tesorería General, Dependencias que funcionarán con las atribuciones que les señalen las Leyes”.

### TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de Octubre, de mil novecientos cuarenta y siete.

- Eudoro Estrada, Diputado Presidente.— Fortunato Alvarez, Diputado Secretario.— Roberto Flores, Diputado Secretario.— Efrén Walker, Diputado Primer Distrito.— Rosalío M. Sarmiento, Diputado Cuarto Distrito.— Octavio Riveros, Diputado Sexto Distrito.— Dr. Humberto Batiz Ramos, Diputado Septimo Distrito Francisco Soto Leyva, Diputado Octavo Distrito.— Prof Jesús Gil R. Diputado Noveno Distrito Bernardo T. González, Diputado Décimo Primer Dis-

trito.—Esteban Martín, Diputado Décimo Segundo Distrito.

Por tantomando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, Sin., a los veinticinco días del mes de Novbre. de mil novecientos cuarenta y siete.

Gral. de Div. PABLO E. MACIAS V.

El Srío. Gral. de Gobierno,  
Lic. JESUS P. RUIZ.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

Dirección de Agricultura y Ganadería.

C. Gral. de Div. Pablo Macías Valenzuela.—Gobernador Constl. del Estado de Sinaloa, Culiacán, Sin.—Los que suscribimos, mayores de edad, vecinos del poblado de Bacorehuis, Municipio de Ahome, del Estado de Sinaloa, con todo respeto comparecemos ante usted para exponer: Que somos campesinos avecindados en el poblado que se indica. Que no habiendo sido incluidos en la dotación nos vemos privados de disfrutar de lo que el Código Agrario concede al campesino. Que somos un número mayor del que establece el Código para hacer esta solicitud. Que siendo un número considerable de campesinos con derecho a parcela ejidal, no es suficiente la superficie que tiene actualmente el ejido y nosotros nos quedamos sin beneficios, es por esto que: Solicitamos ampliación de ejidos de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario vigente. Señalando como fincas afectables la Sucesión de Ochoa en el predio de Jambiolabampo en la parte que ocupa la Vda. de Guerrero.—De acuerdo con el Código Agrario se nombró Comité Ejecutivo de ampliación habiendo resultado electos los compañeros Ernesto Bacasegua, Ramón Bahomea y Emilio Valenzuela, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.—Le suplicamos a usted que de acuerdo con la ley se le dé el trámite correspondiente dentro de los términos establecidos y que nuestra solicitud sea publicada en el Periódico Oficial —Atentamente.—El Comité Ejecutivo Agrario.—Secretario, Ramón Bahomea, rúbrica.—Presidente Ernesto Bacasegua, rúbrica.—

Vocal, Emilio Valenzuela, rúbrica.—Demás firmantes: Guadalupe Bacasehua, rúbrica; Guadalupe Valenzuela, huella digital; Luis Palomares, rúbrica; Antonio Amaria, huella digital; Demetrio Ayala, rúbrica; Julián Baomea, huella digital; Anastacio Scto, rúbrica; Eliseo Ruiz, rúbrica; Agustín Gaxicla, huella digital; Rosario Bacasehua, rúbrica; Saturnino Valenzuela, huella digital; Francisco Valenzuela S. huella digital; Genaro Ayala, huella digital; Cecilio Blajeala, rúbrica; Marcelino Amarillas, huella digital; Bautista Ruiz, rúbrica; Bartolo Elenes, rúbrica; Eulogio Gaxiola, rúbrica; Jorge Valenzuela, huella digital; David Valenzuela, huella digital, Telésforo Amarilla, huella digital; Felipe Brasil, huella digital; Blas Valenzuela, huella digital; Félix Figueroa, huella digital; Enrique Campos, rúbrica; Francisco Valenzuela, huella digital; Alejo Amarilla, huella digital.

Es copia fiel sacada de su original.

P. A. El Dtor. de Agric. y Ganadería,  
Ing. ARTURO ACUNA.

Concesión de Ruta

Culiacán, Sin., a 4 de Nov. 1947.  
C. Juan López Portillo Castro.  
Hidalgo Núm. 183 Pte.  
Ciudad.

El Ejecutivo de mi cargo, en acuerdo de hoy y en uso de la facultad que le confiere el Art. 132º del Reglamento de la Ley Gral. de Caminos para el Edo. y de Tránsito en los mismos, así como los Artículos 5o., 7o. y 11o. de dicha Ley y por haber llenado los requisitos de rigor en vista de no haberse presentado ninguna oposición dentro del término legal, ha tenido a bien otorgar a usted concesión definitiva para un vehículo de su propiedad, en la ruta Culiacán-San Antonio y puntos intermedios: Tepuche, Tepuchito, Santa Rosa, Paso del Norte, Higuera Gorda, Los Algodones, Moloviejo y San Antonio.

Esta concesión se otorga a partir de la fecha de la solicitud publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estará sujeta a los requisitos estipulados en los Artículo 51º de la Ley y el 4º y los demás contenidos en los Capítulos III al VIII del Reglamento de la misma; y a las disposiciones que rijan el tránsito en dicha ruta.